Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1294

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI

TEMUCO, 28 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0556 con fecha 18 de febrero de 2015 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2015; la Resolución N° 015/0500 del 08 de agosto de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; Resolución N° 015/0928 del 05 de mayo de 2015, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015 y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 16 de Marzo de 2015, a través de Ordinario Nº 015/0716, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 09 de Abril de 2015 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0622, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.

6.-Que con fecha 05 de mayo de 2015 se dicta Resolución Exenta N° 015/0928, de la Dirección Regional JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

7.- Que, el monto total a transferir es de **$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)** los cuales serán depositados a la Municipalidad en una sola cuota.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **14 de Mayo de 2015,** entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, RUT Nº 69.191.300-7.**

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
DIRECTORA
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JCH/ RUG/ APT/ KMS/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNJI
Y
MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN

En Temuco, 14 de Mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña María Isabel Cofré Molinet, RUT Nº 07.342.865-3**, Directora Regional (T y P) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco,** por una parte; y por la otra, la **I.MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN, RUT 69.191.300-7** representada legalmente por su alcalde **don Humberto Catalán Candia, RUT Nº 5.737.613-9**, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao Nº 593, comuna y ciudad de Pitrufquén, Región de la Araucanía, en adelante también indistintamente "la municipalidad o ejecutor beneficiario", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad, **con fecha 21 de abril de 2015** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta ultima de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0928 de fecha 05 de Mayo 2015.**

El CECI funciona en la Escuela Los Galpones, comuna de Pitrufquén.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo " Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **21 de abril de 2015**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0716 del 16 de marzo de 2015**.

Para tales efectos la JUNJI y **La Municipalidad** con fecha **14 de mayo de 2015** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante los meses de Junio a Diciembre de 2015 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Municipalidad** para ser utilizados durante el periodo del **01 de Junio hasta el 31 de diciembre de 2015, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la clausula primera.**

Los fondos a transferir a **La Municipalidad** ascienden a la cantidad de **$8.400.000.-** (Ocho millones cuatrocientos mil pesos), que corresponden a 7 cuotas de $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 06 de Julio de 2015 y la segunda rendición hasta el 14 de Diciembre de 2015.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Pitrufquén, N°64100030835, del Banco del Estado de Chile.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, decretos de pago y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.
No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **21 de abril de 2015** individualizado en la clausula primera del presente convenio.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de trasporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entre otros; debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del programa.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la clausula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con **fecha 21 de Abril de 2015**, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario Nº 15/0716** con fecha **16 de marzo de 2015**, de Directora (T y P) Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.
2. **Resolución Exenta Nº 015/0369** con fecha **16 de marzo de 2015**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2015.
3. **Resolución exenta Nº 015/0928** con fecha **05 de mayo de 2015**, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2015.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicada en el párrafo precedente.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el **año 2014** en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la clausula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la garantía y disponer el cierre del centro, sin prejuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**

DECIMO:

La personería de doña María Isabel Cofré Molinet Rut N°07.342865-3, Directora Regional de la Araucanía, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/0500 del 08 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Humberto Catalán Candia**, **RUT N° 5.737.613-9**, para representar a la Municipalidad de Pitrufquén, consta en Decreto Alcaldicio N°1676 del 06 de diciembre de 2012.

HUMBERTO CATALÁN CANDIA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/ JDT/ RLG/ AFT/ KMS/ ish
DISTRIBUCIÓN:
-Dirección Regional
-Sección de Cobertura e Infraestructura
-Subdirección Técnica Pedagógica
-Sección de Planificación
-Archivo PMI-CASH-CECI